Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnaiz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs.por trimestre franco de porte: Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no serecibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

de la provincia de S. ovie e canco en el pueblo de

os entre ellos el cebecilla Perdia y algunde caadquat of ARTICULO DE OFICIO. A sollect

Velayes al titulada Coronel Calvertey que concentos Las justicias y demas autoridades civiles de esta provincia procederán á la captura de las personas, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan; y habidas que sean, las pondran a mi disposicion - para los ulteriores efectos. og andolis abite

Señas: Juan Antonio Perez, estado casado, edad -24 años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos idem, nariz regular: barba poca, cara redonda, color bueno, vestido de Gitano, con calzon corto y chaqueta, chaleco de seda con faja de lo mismo, natural de Mambloña.

Francisco Bermudez: soltero, vecino del Pardillo en la Mancha, tratante de caballerías, muy mo-- reno, estatura regular, con pantalon de pana azul vieja, edad 18 años, pelo castaño, ojos lo mismo, barba poca, cara redonda: vá con él una hermana suya, viuda que lleva un niño de pecho. Ambos ison Gitanos fugados de la cárcel de Vitigudino en la provincia de Salamanca.

Pedro Septién: edad de 32 á 33 años, estatura 5 pies menos dos dedos, pelo negro, nariz larga, color moreno, barba poco poblada con mucha patilla, ojos garzos, vestido de paño pardo con un sombrero fino. Lleva un caballo como de seis cuartas y media, pelo castaño claro con la cola cortada, y lo mismo la clin; aparejo redondo.

Bonifacio Rodriguez: natural de Vallejera, estado soltero, edad 55 años, salió de dicho pueblo el 18 de setiembre último sin pasaporte, vestido de labrador, y su estatura regular. Burgos 16 de octubre de 1838 .= Por disposicion del Sr. Intendente G. P. I .= Francisco de Borja Vidarte al amilla

de la Península se me dice en 25 de setiembre último lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del actual la real orden siguiente.= He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una exposicion dirijida á este Ministerio por el Inspector, general de Infantería en que acompañando un ejemplar de un libro impreso el año próximo pasado en la imprenta de Cabrerizo de Valencia, con el título de instruccion de Infantería y recopilacion de penas de militares, manifestaba las consecuencias perjudiciales que podrian seguirse de esta publicacion, en que se habian suprimido algunos artículos y alterado notablemente otros muy importantes de las ordenanzas generales del ejército; y S. M. enterada de las fundadas razones expuestas por dicho Inspector, y conformándose con el tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente oir sobre este grave asunto, se ha servido declarar, entre otras cosas, que el testo del citado libro no es ni debe considerarse auténtico ni regir como tal en ningun caso ni para ningun efecto, sin perjuicio de los demas medios que se adopten para corregir y evitar abusos en la publicacion de las leves y reales resoluciones.»

De la misma real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su exacto cumplimiento, y á sin de que proceda desde luego á recojer los ejemplares que se hayan impreso en contravencion de lo que en ella se previene y existan en la provincia de su mando.

Lo que se publica para que los alcaldes de esta provincia cumplan con toda exactitud lo que se prescribe en esta real orden. Burgos 8 de octubre de 1838 .= El G. P. I .= Francisco de Borja Vidarte.

Por el juez de primera instancia de Belorado,

cuyo tenor es como sigué:

Don Pascual Camino Villa, juez de primera instancia del partido judicial de Belorado, que de serlo y estar en actual ejercicio el infrascripto escribano da fé.= A los Señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades de la provincia de Burgos hace saber: que en la tarde de 12 de setiembre último, se encontró muerto en dodicen la Pedraja jurisdiccion de Villafranca, a Manuel Perez, vecino de Ventosa, casado, de 27 años de edad, arriero, atravesado el pecho de un balazo: á la inmediacion del cadáber se halló un fusil inglés roto por la recamara recientemente, vastante tomado señal de haber estado oculto, ó tenido poca curiosidad con él, la baqueta de yerro, una cuarta mas corta que el cañon del fusil, la caja de encina con tres tachuelas, marcada con los números de ochenta y nueve, y seis, con un rotulo que dice: Mariano Arran, venia pues en direccion de Burgos á su casa con tres machos, el uno adornado con aparejo redondo de cuatro años, pelo moino, su altura algo mas de seis cuartas y media con arestiles, y en una mano señales de haberle dado fuego, el otro con vasta de edad de doce años á trere, estatura algo mas de seis cuartas y media, pelo rojo; y el otro tambien aparejado, de mas de siete cuartas, once años, pelo moino y señal de haber dado fuego en la mano izquierda que figura una pata de gallina, todos cargados con ocho fanegas y siete celemines de lentejas; el último macho tambien se encontró muerto á la inmediacion de su amo, que se cree lo fué en la tarde del dia anterior once. En la causa criminal que estoy instruyendo sobre este delito, he mandado expedir este exorto con el objeto de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora, en cuyo real nombre ejerzo jurisdiccion, exorto y requiero á VV. y de la mia les ruego y suplico se sirvan aceptarle, y practicar las mas eficaces diligencias para inquirir si en sus respectivos términos y jurisdicciones existen ó se han hallado los machos y lentejas robadas de que va hecha mencion, quien las llevaba ó las tiene, si se vió alguno con el fusil mencionado, si se sabe á quien pertenece, quien es Mariano Arran, si se tiene alguna noticia de quien fue el autor del homicidio. y con quien viajó el difunto ó cualquiera otra cosa conducente al descubrimiento me la comuniquen, obiando las diligencias que correspondan para justificar cualquiera estremo, capturando á los culpados y remitiéndomelos con dichas caballerías y lentejas si pareciesen; en lo asi hacer cumplir y ejecutar administrarán justicia é vo haré el tanto siempre que sus iguales vea ella mediante. Dado en Santo Domingo de Lacalzada à 3 de octubre de 1838.=

se ha dirijido á este Gobierno político el exorto, Pascual Gamino Villa.=Por su mandado.-Melchor del Campo.

> En su vista he resuelto se inserte en este Periodico oficial, previniendo á las justicias de la provincia le den el debido cumplimiento, y a mi aviso de haberlo asi ejecutado. Burgos 16 de octubre de 1838.=P. O. D. S. I. G. P. I.=Francisco de Borja Vidarte , Secretario. que sale los martes y vierne

> El Sr. Gefe político de la provincia de Avila, con fecha 13 del actual me comunica lo siguiente.

«Una columna de tropas de esta provincia compuesta de 280 infantes y 19 caballos, al mando del Comandante D. Genaro García del Busto, alcauzó á las facciones reunidas que mas molestan esta provincia, entre los pueblos de Aldea y Paredes, pertenecientes á la de Toledo, en la mañana del 10 del actual, siendo el resultado la total dispersion de las facciones con pérdida de 15 muerros, varios heridos entre ellos el cabecilla Perdiz y algunos caballos. En la noche del 9 otra columna de tropas de la provincia de Segovia alcanzó en el pueblo de Velayos al titulado Coronel Calvente, que con unos 70 hombres de caballería mal montados y peor armados acabava de llegar aquel punto, siendo el resultado su total dispersion y habersele hecho prisioneros siete ú ocho hombres y algunos caballos. El referido Calvente pasó á sus antiguas madrigueras con 35 hombres únicos que pudo reunir.»

Lo que he dispuesto se anuncie al publico por medio de este Periódico oficial, para satisfaccion de todos los amantes de la sagrada causa que defendemos. Burgos 18 de octubre de 1838 .= El Gefe político interino.=Francisco de Borja Vidarte. si

DIPUTACION PROVINCIAL, al ma oil

Habiéndose cumplido en el dia diez del corriente, el término señalado de tres meses para la presentacion de las doce séries de acciones del camino de Bercedo al cobro de un semestre de sus reditos, ha acordado esta Diputacion llamar las seis series siguientes hasta el número 38 inclusive, con el mismo objeto y conforme á lo anunciado en el boletin oficial de la provincia número 341 == Lo que se avisa á los tenedores de dichas acciones para su gobierno, señalándoles el término de un mes para su presentacion. Burgos 12 de octubre de 4838. = EPD. P. Tomás Diaz Cid .= P. A. D. S. E. = Juan Campos, y lo mismo la clin; aparejo redondo. Bonifacio Rodriguez: natural de Vallejera,

olderg of Intendencia De La PROVINCIA.

La Dirección general del Tesoro público me dice lo siguiente. = Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion en 25 de settembre último la Real orden que sigue: 1 . 2 . 2 . 31

Circular = « El Intendente de la provincia de lar=1'or el Ministerio de la Gebernacion

Oviedo al acusar el recibo de la Real orden de 8 de Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente. Agosto último, por la que se mandó á los Intendentes cuidasen muy particularmente del exacto cumplimiento de la de esa Direccion general de 26 de Febrero anterior, preventiva de que en las libranzas á cargo de las Tesorerías y Depositarías se anote el dia de su presentacion, y en el caso de que no fuesen satisfechas à su vencimiento se estampe una nota espresiva de no haber podido ser pagadas, manifestó que si en alguna de las libranzas que han retrocedido se ha advertido la falta de dicha espresion, habrá sido por culpa de los mismos tenedores de ellas, pues ocurre con frecuencia que se presentan á saber si serán recogidas, y aun cuando se les advierte que pasen á la Tesorería para que se les ponga la espresion de presentada, la mayor parte lo descuidan, y cuando vencen los plazos, si no obtienen la seguridad del pago, las devuelven á sus primitivos dueños, sin cuidarse de que se anote por las Oficinas la causa de no haberse recogido, ni aun de avisar su designio. Enterada S. M. la Reina Gobernadora, así como de los abusos que por esta falta se advierten y pueden introducirse, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de la Contaduría general de Distribucion, que á semejanza de lo que por la ley se prescribe para los giros comerciales, se obligue á los tenedores de libranzas sobre cualquiera de los ramos del Estado, á que las presenten al cobro, en el concepto que no les será reintegrado su importe como no tengan nota de no haber podido ser satisfechas, ó prueben que se negaron á estamparla las respectivas Oficinas; no debiendo estas contar para nada con las libranzas que dejaren de presentarse, y sí solo dar aviso de las que fueren á esa Direccion general, ó á quien corresponda para su conocimiento y gobierno. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, y que disponga su circulacion.»

Lo que traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento en todas sus partes, publicándola en el Boletin oficial para inteligencia de los tenedores de los referidos giros; y de su recibo se servirá V. S. darme avis. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1838 .= Juan Bautista de Diego .- Sr. Intendente de la provincia de Burgos.

La que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia segun se manda para conocimiento de todos los habitantes de la misma, á fin de que no aleguen ignorancia en los casos que ocurran. Burgos 38 de Octabre de 1838 .= P. A. Jose Gonzalez Gayoso.

COMANDANCIA GENERAL

«Exemo. Sr.: el Sr. encargado interinamente

del despacho de la guerra, con fecha 24 de setiembre próximo pasado me dice lo que sigue.- Excmo. Sr.: Con motivo de haberse descubierto en la plaza de la Havana un plan de conspiracion que meditaban algunos individuos de tropa procedentes de las facciones, con designio de apoderarse del castillo de la Cabaña, y obligar á los buques anclados en la bahia à que los transportasen á la Península; ha manifestado el Capitan general de la Isla de Cuba los males que pudieran seguirse á la tranquilidad del pais, de continuar remitiendo á él los individuos de dicha procedencia, por existir en los cuerpos de aquel ejército y en los depósitos de prisioneros un número tan crecido de estos, que no puede menos de inspirar fundados recelos; y enterada S. M. de la indicada ocurrencia, y de otros antecedentes que obran en este ministerio se ha servido resolver, que en lo sucesivo no se destinen ni remitari à las posesiones de Ultramar prisioneros ni otras personas, que habiendo pertenecido á las facciones del Pretendiente, puedan comprometer el sosiego de aquellos paises; á no ser que por expresa real órden se determine, y que al efecto se hagan las prevenciones oportunas á las autoridades y juzgados militares de la Península é Islas advacentes para su puntual cumplimiento; en la inteligencia de que quedan autorizados los Capitanes generales de Ultramar para no admitir en el distrito de su mando, y de volver á los puntos de su procedencia á todos aquellos que contra el espíritu terminante de esta real resolucion sean destinados á dichas posesiones.= De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, para su debida publicidad y conocimiento de los tribunales y juzgados militares de este distrito. Burgos 6 de setiembre de 1838 =El General Comandante general del distrito.= Laureano

Anungios.

El Intendente militar del distrito de Galicia. = Hace saber : que finalizando en 31 de marzo del año entrante de 1839 la contrata, por la cual se hace el suministro de utensilios al ejército de este distrito, se convoca á nueva subasta para rematar este servicio por el tiempo de cuatro años, con arreglo á reales órdenes, contados desde 1.º de abril próximo venidero, hasta 31 de marzo de 1842 ambos inclusives.

Se ha de verificar el remate el dia 7 de diciembre del presente ano, desde las doce de la manana á las dos de su tarde, en los estrados de esta Intendencia militar, cuyo resultado DE LAS PROVINCIAS DE BURGOS, SORIA, LOGROÑO Y SANTANDER quedará en favor del mas beneficioso postor, si hubiere proposiciones admisibles.

Cualquiera persona á quien convenga hacer postura con Con fecha 4 del actual me dice el Exemo. Sr. tal objeto, se dirijirá á esta Intendencia militar, donde estará MPRINTA DE ARNAIZ.

(4

de manifiesto el pliego general de condiciones de dicho ramo.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta Capital: que se inserte en el Boletin oficial de la misma, en los de las otras tres provincias del distrito; y que se circule á los respectivos Comisarios de guerra, y á todas las Intendencias militares de la Nación, para su mayor publicidad.

Coruña 1.º de octubre de 1838.=Joaquin Fontanilles.= P. I. El Oficial primero.=Eugenio de Cereceda.

La Academia de Medicina y Cirugía del distrito de Castilla la Vieja, celebra junta general de sócios el dia 22 de octubre de este año y hora de las 10 de la mañana en la sala de sus sesiones calle de la Carcaba núm, 20, para el nombramiento de Empleos en el Bienio de 1839 y 1840 conforme á los párrafos 1.º y 2.º del capítulo 5º del reglamento de Academia,

Lo que se hace saber à todos los Señores sócios para que concurran, ó usen del derecho que les concede dicho parrafo 2.º Valladolid 5 de Octubre de 1838. D. Benito Sangrador Ortega Vice-Presidente. Lic. Tomás de Barinaga, Sria de Gobierno.

Los exclaustrados residentes en esta diócesis de Burgos, que no gocen pensión alguna ni renta eclesiástica ó secular dependiente del Gobierno, remitirán al representante de su clase en la Junta diocesana, franco de porte, en el término preciso de quince dias, nota individual de su persona y circunstancias, segun el siguiente formulario.

Convento de que procedia.	Pueblo de su residencia actual.	Nombre del individuo.	Sus cuali-	Su edad.
San &c.	Tal.	D. F. de T.	Sacerdote ó lego,	tantos años,

NOTA. Las cualidades que se han de expresar en la 4ª casilla son las siguientes: Si es Sacerdote ó lego; y siendo de esta última clase, si está impedido de trabajar ó no.

mellos que collenia

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Villanueva del Conde y su anejo la villa de Silanes que dista un cuarto de legua. Su dotacion consiste en noventa fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en setiembre por el ayuntamiento lo que pagan los Curas y otros particulares que se afeitan en sus casas, y libre de toda contribucion directa. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento que los admitirá hasta fin del presente Octubre.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del lugar de Urones, que se compone de 38 vecinos con la Granja de Mijaradas: su honorario consiste en 18 fanegas de trigo, casa devalde y libre de toda contribucion. Las solicitudes se dirigirán á su ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Valluercanes, con la dotación anual de 120 fanegas de trigo álaga, cobradas y pagadas por su ayuntamiento, casa de valde paravivir y libre de contribuciones ordinarias. Los memoriales so dirijirán al ayuntamiento.

En la rifa que se ha celebrado el 13 de Octubre á beneficio del hospicio de esta Ciudad, ha sido premiado el núm. 2302 y de consiguiente tienen aproximacion el anterior y posterior.

VASSBER B	d de grandesdina ag afo	
Burgos	E Contenta de la Espera	
os. la. ar ar de	esc. ada	
yo de	de	
e Fernan de Ebro los Infa	Dual	
honoson Handel non	olikosida uz ob indicieno	ì
mp po ca e Bienni Bier i	Esem satisfectas à si	4
hables podiso ser paged	a Solavespresive de lio	
de las libranas que h	apple of the state of state of	
oth falls ide diene espe	deglido so best dienid	-
abayiet someter and ab.	in Brabia sido par celp	
Crarrowall to the constitution	do pr	Ì
sord as only promonosti	The series of the series	
idas, y ann cuanto se	Season ar senemocon es ale	
esora la sara que se	Si the day and	-
entadad in mayor parts	and appropriate the state of th	
on los planos, si no c	nover of a party of the land	
ingo, has developed a	corri Idem Mo- cho, s. yn	1
de se de que se anote p	Lua a Parisi	
ria objection anded	BI BI	
The little of 5	Idem Blan- Idem quillo, Alaga, rs. vn rs. vn	4
abus S and par Sende	Trs A I	
	Idem Alaga rsovn	
39 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19		
000 000 1999 75 9 19	ESF Ceba- da da 18.vn.	
ocion, sque la entole		
restriction of the grant of	los mercado ESPECIES. ESPECIES. Cen- da teno vn. rs. vn.	
ten Sites de litte	Cen- teno	
and alles web	1 - 0 0	
2 0 0 0	na comu-	
6	- and framework	
ano so rengandana ano so	Mor- cajo.	
is, o pruopou gue o .i.	1 9	
Continue Ollerass:	Linue so. vn	-
Supravil est non shad	nue so.	
preside dar silve des des	A COLLIENT A COLLIENT A	
meral, a d a quien corr	dura Ave- na rs.vn	
n ed chierro, De R	midding aus water	
pane surviveligentia	V en en	
disposar su circulacion		
C C	P _H	
00	PREC. Abos Ab	
979, 25GF 98 Street, 15	Xeros Abas	
979, 25GF 98 Street, 15	PRECIO DE PRECIO DE Abas bas zo n. rs. vn. rs.	
co. p. 1. se mas ena s partes, publicadole letigencia de los renedo	PRECIO DE CAD PRECIO DE CAD S Abas ban- zos. n. [rs. vn. rs. vn.	
co. op. 10 se mas enn s partes, publicandole dingencia de los venedo so a gibo se su viva V	PRECIO DE CADA I PRECIO DE CADA I S Abas ban- R ZOS. n. rs. vn. rs. vn. rs.	
co. op. 10 se mar en a publiciadole de la processa de los venedo de los venedo de los venedo de la processa de	PRECIO DE CADA FAN PRECIO DE CADA FAN Gar- Sos Abas ban- Zos. n. [rs. vn. rs. vn. rs. vn. rs. v.]	
co. 12. a se mas ena s partes, publicandole diugencia de los fenedo so e cibo se so virá V a v mocines años. N 8. c an Emosa de D	PRECIO DE CADA FANEG. PRECIO DE CADA FANEG. Gar- San- Ricas Zos. n. rs. vn. rs. vn. rs. vn.	
co. of the second of the secon	PRECIO DE CADA FANEGA. PRECIO DE CADA FANEGA. Gar- Gar- Bicas Ala zos. rs. vn. rs. vn. rs. vn. rs. vn. rs. vn.	
co. of the second of the secon	PRECIO DE CADA FANEGA. OS Abas ban- Ricas bas- bas- rs. vn. rs. vn. rs. vn. rs. vn. rs. vn. rs. vn.	
contest of the Burges. The series of the ser	PRECIO DE CADA FANEGA. OS Abas ban- Ricas Alol- Ac bas ar rs. vn.	
control of the contro	PRECIO DE CADA FANECA. Gar- Gar- Ricas Alol- Aceit	
contest of the Burges. The series of the ser	PRECIO DE CADA FANEGA. Gar- San- Ricas Alol- Accite Accite San- Ricas San- San- San- Ricas Alol- Accite And San- Ricas Ricas Alol- San- Ricas Ricas Alol- San- Ricas Alol- San- Ricas Alol- San- Ricas Ricas Ricas San- Ricas Ricas Ricas San- Ricas Ricas Ricas San- Ricas Ricas Ricas San- Ricas	
content of the design of the content	PRECIO DE CADA FANEGA. OS Abas ban- n. rs. vn. rs. vn	
contest of the Burges. The series of the ser	PRECIO DE CADA FANEGA. S Abas ban- Ricas bas arrob bas arrob. rs. vn. rs. vn	
content of the design of the content	PRECIO DE CADA FANEGA. S Abas ban- rs. vn.	
content of the design of the content	PRECIO DE CADA FANEGA. State	
content of the design of the content	PRECIO DE CADA FANEGA. Gar- Gar- Ricas Alol- Aceite Arroz VIno zos. arrob. rs. vn.	
content of the design of the content	PRECIO DE CADA FANEGA. Gar- Os Abas ban- Ricas Alol Accite Arroz Vino 20s. n. rs. vn. rs. vn. rs. vn. rs. vn. rs. vn. rs. vn. 1	
content of the design of the content		

DIPUTACION PROVINCIAL.

28